

Señor Presidente:

En relación con el Cluster II, mi Delegación desea realizar los siguientes comentarios:

Se trata del rol de la jurisprudencia de los tribunales nacionales, el de los tribunales híbridos y el de el de los

En particular, corresponde tener en cuenta que los laudos arbitrales pueden ser resultado de procesos en los que se decidió hacer primar la equidad por sobre el derecho internacional, por lo que no cabe su homologación con los tribunales internacionales.

Muchas gracias.